

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LOS DOMINIOS CORPORATIVOS Y DEL CERTIFICADO DIGITAL PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE SELLO ELECTRÓNICO Y PARA LA WEB DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CCPA 3/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Consejo Consultivo del Principado de Asturias necesita renovar sus dominios web (incluyendo la gestión y configuración de DNS) y del certificado digital SSL/TSL necesario para utilizar el protocolo HTTPS en sede electrónica. La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1, Renovación y gestión de dominios corporativos.

Lote 2, Renovación de certificado digital para la sede electrónica y obtención de uno nuevo para web.

Lote 3, Obtención de un certificado de sello electrónico.

2. SERVICIOS A PRESTAR

2.1. Dominios corporativos

En la actualidad, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias tiene alojados en un proveedor de servicios hosting la gestión de los siguientes dominios corporativos:

- ccasturias.es
- ccasturias.com
- ccasturias.org

Además de su renovación, el proveedor del servicio debe proporcionar un “parking de DNS”, es decir proporcionar resolución de DNS para los dominios y subdominios del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Igualmente, debe facilitar un medio de acceso (panel de control o similar) para poder modificar las direcciones IP y gestionar los registros de tipo A, MX, CNAME de los dominios.

2.2. Certificado digital para la sede electrónica y obtención de uno nuevo para web

La renovación del certificado digital pretende seguir disponiendo de una herramienta del tipo SSL/TSL, para servidor web seguro, que se utilizará con el servidor sede.ccasturias.es, de modo que sirva al protocolo HTTPS de la sede electrónica del órgano.

Obtención de un nuevo certificado digital para la web del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para disponer de una herramienta del tipo SSL/TSL, para servidor web seguro, que se utilizará con el servidor www.ccasturias.es, de modo que sirva al protocolo HTTPS de la web principal del órgano.

2.3 Sello electrónico

El sello electrónico requerido es una identificación digital corporativa que no incorpora datos personales de representante o apoderado. Se presenta en formato software, ya que podría instalarse en más de una máquina. Puede estar asociado a una clave custodiada por una máquina que realiza firmas electrónicas desasistidas, necesarias para dotar de integridad y autenticidad a los documentos y transacciones sobre los que se aplica. El

certificado de sello electrónico corporativo permite firmar digitalmente sin incorporar datos de representante o apoderado. Está especialmente indicado para autenticación y firma desasistida en procesos automatizados, como por ejemplo la generación de presupuestos y nóminas o el registro de entrada y salida de documentos. También puede utilizarse como elemento de identificación de máquina cliente en protocolos de comunicación seguros como SSL y firma de comunicación por Web Services con FACE para la factura electrónica o notificaciones dirigidas al organismo.

Se deberá garantizar que el certificado se puede utilizar sin ningún tipo de problema en los navegadores más extendidos: Mozilla Firefox, Chrome, Safari, Edge y Explorer en sus últimas versiones. El certificado mantendrá la compatibilidad con las aplicaciones de firma electrónica publicadas por el Centro de Transferencia Tecnológica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, especialmente @utofirma.

3. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

La empresa adjudicataria acordará con el Consejo Consultivo la planificación concreta de las actuaciones a realizar en el marco del contrato, y deberá cumplir la normativa en materia de protección de datos de acuerdo a la legislación vigente. Para ello, tendrá establecido en España su centro de datos y las medidas exigidas por la LOPD.

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar el cumplimiento en todo momento de la legalidad en cada uno de los procedimientos a desarrollar, así como de verificar el cumplimiento de la normativa vigente. No habrá relación laboral entre los recursos humanos puestos a disposición por la empresa adjudicadora y el Consejo Consultivo.

Los gastos derivados del coste salarial, gastos de viaje, desplazamientos y otros gastos del personal asignado al contrato también serán por cuenta de adjudicatario. También será por cuenta del adjudicatario todo el equipamiento informático necesario para la prestación de los trabajos objeto del contrato, así como todas las licencias de software que fueran necesarias para llevarlo a cabo y la instalación y configuración de toda la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en marcha de los cambios en los sistemas afectados.

Todos los servicios y trabajos incluidos en el alcance de este contrato deben ser llevados a cabo a lo largo del período de dos años a partir de la formalización del contrato.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo Consultivo y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal automatizados que contengan datos de carácter personal, para datos de carácter personal de nivel básico. En el caso de que la empresa o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario asumirá la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las demás normas en materia de prevención de riesgos laborales que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato, o que puedan estarlo durante su vigencia y sus correspondientes disposiciones de desarrollo. El adjudicatario se compromete a tener conocimiento en todo momento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a responsabilizarse del cumplimiento de la misma.

Gijón, 17 de julio de 2024
EL SECRETARIO GENERAL,